



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0064-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0064-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (...)”;

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. – La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 56 ibídem, estipula: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...) La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. (...)*

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 129 ibídem, dispone: “*Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)*”;

Que, el artículo 137 ibídem, determina: “*Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.*

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, mediante publicación en el Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 68, de 26 de junio de 2025, se expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, la cual introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en aplicación de la Ley ibídem, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) expidió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, en la que se emite las Directrices Transitorias para la Normal Continuidad de las Contrataciones Públicas, que en el artículo 2, dispone: “*Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:*

1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0064-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

julio de 2025 (...);

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0751-M de 14 de mayo de 2025, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a color, Cintas de Laminación de Seguridad”, consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, responsable de su ejecución;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1917-M de 28 de mayo de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas: *“Se ha verificado que la contratación “Adquisición de tarjetas PVC con holograma personalizado, cintas de impresión de tarjetas PVC a color, cintas de laminación de seguridad”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (...);*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1070-M de 19 de junio de 2025, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: *“(...) la existencia de recursos por el valor USD. 29,122.50 (VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 50/100 cts.); valor de la base imponible para la actividad POA 159: “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a color, Cintas de Laminación de Seguridad”.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es:

2025 522 9999 0000 55 00 000 002 530807 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05, “Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones”, del Programa Presupuestario 55, SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025(...);

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0064-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2468-M de 01 de julio de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Planta Central, a fin de modificar el proceso denominado “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a color, Cintas de Laminación de Seguridad”, en este contexto y una vez efectuada la referida modificación, certificó que el mismo se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2025-007, suscrito el 07 de julio de 2025, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; y, aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, misma que en el numeral 5, concluye: *“Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de cotización de servicios signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-003 para la “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a color, Cintas de Laminación de Seguridad”, con un presupuesto referencial de USD 29.122,50 (Veinte y nueve mil ciento veinte y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 50/100 ctvs.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede (...)”*;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad de Contratación para la “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a color, Cintas de Laminación de Seguridad”, de 21 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Shirley Alexandra Zambrano Prado, Secretaria de la Gestión Instrucción y Certificación; revisado por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga, Inspector AVSEC 1; y, aprobado por el Tlgo. Carlos Fernando Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, que en lo pertinente concluyen:

“La Dirección General de Aviación Civil (DGAC) debe asegurar la disponibilidad continua de insumos para la emisión de credenciales, en cumplimiento de la Circular de Seguridad de la Aviación (GSA-CR-022). Esto permitirá garantizar la correcta emisión, renovación y utilización de credenciales aeronáuticas a nivel nacional, contribuyendo al control y seguridad operativa en los aeropuertos.

Mantener un stock adecuado de materiales es fundamental para evitar retrasos en la emisión de credenciales para el personal técnico de la DGAC, la industria aeronáutica y el personal de seguridad de la aviación. La falta de estos insumos podría afectar la operatividad aeroportuaria y comprometer los procesos de certificación y acreditación.

Para que la Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo cumpla con sus responsabilidades, es imprescindible garantizar la adquisición de los insumos requeridos. Esto permitirá una emisión eficiente y oportuna de las credenciales, asegurando el cumplimiento de los estándares de seguridad y facilitación del transporte aéreo.”;

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a color, Cintas de Laminación de Seguridad”, de 21 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Shirley Alexandra Zambrano Prado, Secretaria de la Gestión Instrucción y Certificación; revisado por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga, Inspector AVSEC 1; y, aprobado por el Tlgo. Carlos Fernando Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo;

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial para la “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0064-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

color, Cintas de Laminación de Seguridad”, de 21 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Shirley Alexandra Zambrano Prado, Secretaria de la Gestión Instrucción y Certificación; revisado por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga, Inspector AVSEC 1; y, aprobado por el Tlgo. Carlos Fernando Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de: “(...) USD. 29.122,50 (VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 50/100 ctvs.). *sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)*”;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a color, Cintas de Laminación de Seguridad”, de 21 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Shirley Alexandra Zambrano Prado, Secretaria de la Gestión Instrucción y Certificación; revisado por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga, Inspector AVSEC 1; y, aprobado por el Tlgo. Carlos Fernando Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, que en lo pertinente se recomendó: “*En cumplimiento de la Circular de Seguridad de la Aviación (GSA-CR-022), titulada “Disposiciones para la Emisión, Renovación y Utilización de Credenciales Aeronáuticas, de Circulación a Nivel Nacional, Aeroportuaria, Corporativa, Permisos Provisionales y Pases de Visitante”, resulta imperativo que la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) mantenga un stock suficiente de insumos destinados a la impresión oportuna de credenciales en todas sus categorías. Estas credenciales son fundamentales para la identificación y control del personal técnico de la DGAC, la industria aeronáutica y el personal de seguridad de la aviación en procesos de certificación, garantizando así el cumplimiento de los estándares de seguridad y facilitación del transporte aéreo.*”

En virtud del análisis desarrollado en el presente informe, se recomienda adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para asegurar que la Gestión de Seguridad al Transporte y Facilitación al Transporte Aéreo cuente con los recursos adecuados para la emisión continua y eficiente de las credenciales requeridas. Para ello, es indispensable proceder con la adquisición de los insumos detallados en este documento, asegurando así la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2025-1340-M de 21 de julio de 2025, el Tlgo. Carlos Fernando Rodríguez Amores, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a Color, Cintas de Laminación de Seguridad”, con un presupuesto referencial de USD. 29.122,50 (VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 ctvs.); consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2880-M de 24 de julio de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración y gestión de suscripción de la resolución de inicio y pliegos; del procedimiento de contratación a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-003, cuyo objeto es la “Adquisición de Tarjetas PVC con Holograma Personalizado, Cintas de Impresión de Tarjetas PVC a Color, Cintas de Laminación de Seguridad”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) *favor su atención, gracias*”;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0064-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 56 y 129 del Reglamento General de la LOSNCP, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción del Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-003, para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PVC CON HOLOGRAMA PERSONALIZADO, CINTAS DE IMPRESIÓN DE TARJETAS PVC A COLOR, CINTAS DE LAMINACIÓN DE SEGURIDAD”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD. 29.122,50 (VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 ctvs.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-003.

Artículo 3.- Designar al Sr. Edmundo Javier Dulce Granda, Agente de Seguridad de la Aviación, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0064-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2025-2880-M

Anexos:

- 18_pliegos_sie-dgac-2025-003.pdf

Copia:

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor
Edmundo Javier Dulce Granda
Agente de Seguridad de la Aviación

mll/ao/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux